



BOLEO QUINTO, A VIERTE  
DE ABRIL DE 1633, A N. 106  
DEL SETECIENTOS NOVENTA  
Y CINCO.

Ynquiridos M. Sr. Dn Sebastian de Mulla  
miro deacernado, Dn Francisco de Torres  
Dn Mariano de Maín Nieto Davalos, Dn Juan  
de Buitrago y Cavallo, Dn Manuel de Arce y Ma  
xim Regidor de perpetuo, y prior Sindico qual es  
Consejo Tercero y Nymto de ella quanto pidiere  
y congregar en ay deley capitular y como lo aco  
tumbran acordaron lo siguiente

En ordo manifestado que suponiendose en el pias  
Ayuntamiento con ponderada exortacion y protesta  
de la Real Audiencia que las Enas de las dhas. Viudas  
de sus facultades con ygnorancia de las que con  
vencian quien de buena fe y con armonia habe  
mos nimia condescendencia con el Ayuntamiento  
deley de su parte era negligencia, teniendo las que  
se competen, y las dhas. dhas. que se leyan  
decurran lo cum. de las dhas. y fateram con guerra  
a beneficiario aly ver. en comun y particular  
viudando y contrayendo por lo deley y medio que le  
haviendo podido asar aly fomento y Publica uti  
lidad, o sea la forma que cito el Capitulo de la dha. de  
San de Puebla que comento a cargo, y de mandado  
de no tan Calumniosa prouision de los dhas. Ayunta  
mientos originados de la dha. faccion con el mismo Ayun  
ta de su parcialidad, y en el dho. que aparecen para  
que con semejante sea herido acortengan, mo  
deren, y corrijan, sin dar lugar a que se funda  
contra el pacifico y racional Carácter de la dha.